

y Descentralizada; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto no se dicte un nuevo instrumento ordenatorio resulta necesario modificarlo, actualizando algunos de los conceptos que lo integran.

Que en este orden de cosas se encuentra el Anexo VI, por cuyo intermedio se fijaron las retribuciones del personal docente del Nivel Medio Provincial (E.P.E.M.) y que debe ser modificado adecuándolo a la realidad actual.

Que la E.P.E.M. originalmente fue incorporada a la Provincia como tercera Categoría, correspondiendo actualmente ser considerada de Primera, mediante Decreto Provincial N° 460/95, por ende los cargos de su personal deben ser adecuados a esta nueva realidad.

Que en consecuencia corresponde transformar dos funciones docentes y posteriormente sus correlativos cargos presupuestarios en otros de similar naturaleza, normalizando la situación. Por una parte las funciones docentes que se encuentran evaluadas con su respectivos puntaje por el Decreto supra citado, por la otra los cargos presupuestarios equivalentes a dichas funciones que integran la respectiva nómina de cargos del Presupuesto vigente.

Que la modificación requerida consiste únicamente en reemplazar los cargos de Rector de 3° T.C., por el de Director de 1° E.P.E.M. y el de Rector de 3° T.S. por el Secretario de E.P.E.M., adecuando el puntaje y los restantes retribuciones de cada cargo que se crea.

Que por Resolución N° 1455/95 del Ministerio de Economía se modifica el detalle analítico de la Planta Docente del Ministerio de Educación y Cultura, aprobado por Ley Provincial N° 200.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma legal de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Reemplazar en el Anexo VI del Decreto 988/93 el cargo de «Rector de 3° T.C.» por el de «Director de 1a. E.P.E.M.» y el de «Rector de 3° T.S.» por el de «Secretario de E.P.E.M.» conforme al detalle que figura en la planilla «Anexo I» del presente Decreto, donde se indica para cada uno de los cargos reemplazados los restantes conceptos que figuran en dicha grilla: puntaje, básico, asistencia, función docente, zona, adicional remunerativo y total.

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO

Omar V. FERNANDEZ ARROYO

USHUAIA, 25-07-95

VISTO el Decreto Provincial N° 1563/94, por el cual se establece que, a los fines de la valorización del Título obtenido por los egresados de la carrera «Formación Docente de Profesionales» que se cursa en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior «Florentino Ameghino» de la ciudad de Ushuaia, el mismo será considerado como «Título Docente» para el ejercicio de la función docente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente determinar las incumbencias del título de los egresados de la mencionada carrera, fijar requisitos para dicha valorización y clarificar a que títulos alcanza la meritución establecida.

Que para ello resulta pertinente dictar un decreto ampliatorio y modificatorio del decreto referido.

Que es facultad del suscripto el dictado de la presente norma legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Establecer que las incumbencias de los títulos docentes de la carrera de Formación Docente de Profesionales serán las específicas para el título base, de nivel universitario o terciario al que el docente haya accedido previamente a su ingreso a la carrera mencionada.

ARTICULO 2°- Modificar el artículo 1° del Decreto 1563/94 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°- Establecer que a los fines de la valorización del Título obtenido por los egresados de la carrera «Formación Docente de Profesionales» que se cursa en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior Florentino Ameghino (I.P.E.S.) de la ciudad de Ushuaia, el mismo será considerado como Título Docente para el ejercicio de la función docente; por ser dicho Título de Carácter Docente según se deduce de lo especificado en el punto 4 del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N° 2094/93 que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera indicada. La valorización establecida en este artículo está condicionada a que el egresado de la carrera «Formación Docente de Profesionales» tenga como base un título universitario o terciario considerado «habilitante» para la docencia de acuerdo a la normativa vigente. En las asignaturas que el título base fuese catalogado como supletorio, mantendrá una valorización acorde a tal condición.

ARTICULO 3°- Para la meritución por parte de la Junta de Clasificación y Disciplina, serán considerados los títulos incluidos hasta el presente en los Anexos de Títulos, Reglamentación de la Ley 14.473, así como los aprobados y reconocidos

por la Provincia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos a la Provincia y la Ley Provincial N° 159.

ARTICULO 4°- De forma.

ESTABILLO

Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 1274

USHUAIA, 25-07-95

VISTO el Expediente n° 4850/95, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la Adscripción de la Agente categoría, 13 P.A.yT. señora Nidia Gloria SALVADOR, al Instituto Fueguino de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Agente revista presupuestariamente en Jurisdicción 07- Secretaría General- Unidad Ejecutora 04- Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 1 del presente expediente obra pedido formal por parte del Instituto Fueguino de Turismo.

Que a fs. 1 vuelta, obra intervención del Superior de la Jurisdicción.

Que lo peticionado precedentemente se encuentra establecido en el Decreto Nacional n° 2058 - Anexo 1 - Capítulo 2.1.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADSCRIBASE al Instituto Fueguino de Turismo, a la Agente Categoría 13 P.A.yT. señora Nidia Gloria SALVADOR, Legajo n° 2592, a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional n° 2058/85 Anexo 1, Capítulo 2.1. y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso.

ARTICULO 2°- Notifíquese a la interesada, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín oficial de la Provincia y oportunamente, archívese.

ESTABILLO

Ruggero PRETO

DECRETO N° 1275

USHUAIA, 25-07-95

VISTO el expediente N° 4715/95 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones se tramita la renuncia presentada por la agente categoría 20 P.A.yT., legajo N° 3128 Sra. María Natividad SALVADOR.

Que la asesoría Letrada de la Provincia ha tomado intervención emitiendo Dictamen A.L.P. N° 477/95 que obra a fs. 7.

Que por expediente N° 3392/95 se instruye sumario administrativo ordenado por Resolución S.S. N° 125/95.

Que atento a encontrarse la agente sumariada y/o pasible de sanciones, se deberá suspender la aceptación de renuncia por imperio de los artículos 24° de la Ley 22.140 y 24° del Decreto Nacional 1797/80 hasta tanto se concluya con la investigación de referencia y se establezcan las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Suspéndase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la aceptación de la renuncia de la agente categoría 20 P.A.y T., legajo N° 3128 señora María Natividad SALVADOR, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Notifíquese a la interesada con copia del presente y del Dictamen A.L.P. N° 477/95. Remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Asesoría Letrada de la Provincia y al Instructor Sumariante.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO

Carlos A. MARIÑO

DECRETO N° 1276

USHUAIA, 25-07-95

VISTO el expediente N° 316/95 del Registro de esta Gobernación por el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Ignacio RODRIGUEZ contra la Resolución de Secretaría General N° 601/94; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispone se deje sin efecto su designación como Jefe del Departamento Carrera Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Asesoría Letrada de la Provincia, ha tomado la intervención que le correspon-

B - 3 A 2

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA